



ANUNCIO

APROBAR LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI CURSO 2020-21

Mediante el Decreto de Alcaldía número 1222, de 3 de agosto de 2020, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias de comedor escolar con el texto íntegro siguiente:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI CURSO 2020-21

En cumplimiento del decreto de Alcaldía de 1222 de 3 de agosto de 2020, se abre la convocatoria de concurso público para la presentación de solicitudes de las ayudas complementarias de comedor escolar del Ayuntamiento de Molins de Rei, para el curso 2020-2021, de acuerdo con las bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas complementarias de comedor escolar del Ayuntamiento de Molins de Rei, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria que se llevó a cabo el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 22 de octubre de 2018.

1.- Objeto, finalidad y concurrencia competitiva:

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas complementarias de comedor escolar, dirigidos a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2020-2021 de Molins de Rei.

La finalidad de este programa es “Garantizar a los niños de Molins de Rei una comida equilibrada y diario”.

Los objetivos son:

- Complementar el importe de las ayudas individuales de comedor otorgados por el Consejo Comarcal del Baix Llobregat y del Vallès Occidental.
- Incrementar el número de las ayudas complementarias de comedor escolar para dar cobertura a los niños de familias en situación vulnerable.
- Garantizar una ayuda por la totalidad del coste del comedor por aquellos niños en situación de riesgo social grave.

2.- Personas beneficiarias y requisitos que tienen que reunir:

Los requisitos de acceso a las ayudas complementarias de comedor del Ayuntamiento de Molins de Rei son los siguientes:

1. Estar matriculado o pre-matriculado en un centro educativo sufragado con fondos públicos que disponga de servicio de comedor escolar.
2. Haber solicitado la ayuda individual de comedor del Consejo Comarcal del Baix Llobregat o del Vallès Occidental.
3. Estar empadronado en Molins de Rei.
4. Que la renta de la unidad familiar no sea superior a la indicada en el artículo 5.



3.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación:

3.1 Solicitudes:

La solicitud será la dirigida al Consejo Comarcal del Baix Llobregat o del Vallès Occidental, acompañada de la documentación complementaria especificada a las bases de subvención por ayudas individuales de comedor escolar del Consejo Comarcal.

3.2 Documentación:

1. Se adjuntará a la solicitud del Consejo Comarcal una autorización al Ayuntamiento de Molins de Rei para el uso de los datos personales y económicas de la persona solicitante para la tramitación de la ayuda complementaria. Sin esta autorización la persona solicitante renuncia a la solicitud de la ayuda complementaria que otorga el Ayuntamiento de Molins de Rei.

2. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles enmienden los errores o defectos o presenten la documentación exigida, con indicación que si no lo hacen se los tendrá por desistidos en su petición.

3. La autorización en el Ayuntamiento de Molins de Rei tendrá que ir firmada por alguno de los progenitores, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor solicitante.

4. La presentación de la autorización al Ayuntamiento de Molins de Rei implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en estas bases.

5. En el caso de que con la autorización en el Ayuntamiento de Molins de Rei no se pueda realizar la consulta de los datos económicos a Hacienda, habrá que presentar los ingresos de la unidad familiar de enero a junio del año en curso (declaraciones de la renta, certificado de imputaciones, nómina, certificado de pensiones, subsidios de paro, o declaraciones juradas en el caso de no disponer otros documentos acreditativos).

6. El Ayuntamiento de Molins de Rei podrá solicitar la documentación, los datos, o las aclaraciones que se consideren necesarios para resolver la solicitud y tramitar la resolución del expediente

3.3 Plazo presentación de solicitudes:

La solicitud se tendrá que presentar en la escuela donde se haya hecho la preinscripción y matrícula, firmada por alguno de los progenitores, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, hasta el día 6 de septiembre de 2020.

3.4 Solicitudes fuera de plazo de presentación al Consejo Comarcal:

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido por los Consejos comarcales en cada convocatoria, se podrán tramitar de oficio por el ayuntamiento de Molins de Rei a partir de las entrevistas realizadas con los profesionales del equipo de Servicios Sociales. Esta tramitación se hará mediante los impresos de solicitud del Consejo Comarcal correspondiente, serán revisados por el equipo de Servicios Sociales y enviados, de oficio, junto con el resto de documentación, al Consejo Comarcal correspondiente.

4.- Criterios e importes para el otorgamiento de las ayudas:



4.1 Criterios:

El otorgamiento de las prestaciones restará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

El informe generador de la resolución de la ayuda indicará el cimiento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, permite la aprobación de la ayuda. El mencionado informe permanecerá al expediente para garantizar el derecho a la privacidad de los datos.

Los tipos de ayudas de comedor serán los siguientes:

- Ayudas del 50% del módulo de precio de comedor establecido por la Generalitat.
- Ayudas del 75% del módulo de precio de comedor establecido por la Generalitat.
- Ayudas del 100% del módulo de precio de comedor establecido por la Generalitat.

1.- Se otorgarán ayudas por el 50% y por el 75% según el cuadro de renta máxima por unidad familiar siguiente:

Núm. personas mayores de 18 años					
Núm. Personas menores de 18 años	% de ayuda complementaria	1	2	3	4
1	50%	18.325,78 €	22.309,64 €	26.293,51 €	30.277,37 €
	75%	14.341,91 €	18.325,78 €	22.309,64 €	26.293,51 €
2	50%	20.716,10 €	24.699,96 €	28.683,83 €	32.667,69 €
	75%	16.732,23 €	20.716,10 €	24.699,96 €	28.683,83 €
3	50%	23.106,42 €	27.090,28 €	31.074,15 €	35.058,01 €
	75%	19.122,55 €	23.106,42 €	27.090,28 €	31.074,15 €
4	50%	25.496,74 €	29.480,60 €	33.464,47 €	37.448,33 €
	75%	21.512,87 €	25.496,74 €	29.480,60 €	33.464,47 €

Para el cálculo de la renta máxima para familias con más miembros de los especificados en el cuadro anterior se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Beca 50\%: } 7.967,73\text{€} \cdot [1,5+(0, \cdot 3n)+(0,5N)]^*$$

$$\text{Beca 75\%: } 7.967,73\text{€} \cdot [1+(0, \cdot 3n)+(0,5N)]^*$$

Dónde:

- 7.967.73€ se el indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (*IRSC).
- “n” es en número de menores de 18 años del núcleo de convivencia.
- “N” es en número de mayores de 18 años del núcleo de convivencia.
- La variable de la fórmula se utiliza para marcar los diferentes umbrales para acceder a becas del 50% y 75%.

Cada año, se establecerá a la convocatoria específica el importe del *IRSC que haya establecido la Generalitat de Cataluña.



2.- Se otorgarán ayudas del 100% a aquellos alumnos que tengan derecho a una ayuda complementaria de comedor del 75% y que tengan una puntuación SOCIAL de RIESGO de 15 puntos (según la normativa del Consejo Comarcal del Baix Llobregat y del Vallès Occidental).

3.- El equipo básico de atención social podrá determinar, en casos excepcionales y situaciones de riesgo social grave de los menores, mediante un informe técnico, el otorgamiento de ayudas complementarias de comedor escolar. El informe mencionado justificará tanto el porcentaje de la ayuda como las causas del otorgamiento.

4.- Las familias que soliciten la ayuda de comedor tendrán que estar al corriente del pago de las cuotas de comedor de cualquier curso escolar y en cualquier centro escolar (escuela cuna, infantil, primaria y secundaria). El incumplimiento de este criterio supondrá la no aceptación de la solicitud.

4.2 Importe de la ayuda:

El Ayuntamiento de Molins de Rei otorgará tres tipos de ayudas, correspondiendo al 50%, 75% y 100%, calculados sobre el importe del módulo de precio de comedor establecido por la Generalitat, que para el curso 2020-21 está pendiente de publicar por parte de la Generalitat de Cataluña.

5.- Compatibilidad de la ayuda

Esta ayuda complementaria de comedor es compatible con otras ayudas por el mismo concepto otorgados por cualquier otra administración o fundación. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes podrá superar el coste del comedor escolar autorizado.

El equipo básico de atención primaria fijará un porcentaje de ayuda para cada solicitud.

El Ayuntamiento de Molins de Rei subvencionará la diferencia entre la ayuda otorgada por el mismo concepto, por otras administraciones o fundaciones a la persona beneficiaria, y el importe resultante del porcentaje fijado de la ayuda según la valoración económica regulada en el art. 5.º de estas bases.

6.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Las escuelas harán llegar la solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada a las bases de subvención por ayudas individuales de comedor escolar del Consejo Comarcal, y la autorización al Ayuntamiento, al Negociado de Servicios Sociales.

El Órgano instructor será lo Negociado de Servicios Sociales, quienes revisará la documentación presentada y hará la valoración sobre si la persona solicitante reúne los requisitos de acceso.

El equipo de Servicios Sociales hará llegar las valoraciones de las solicitudes al Consejo Comarcal para que otorguen las ayudas correspondientes a su línea de subvenciones.



Por otro lado, el equipo de Servicios Sociales, emitirá los informes técnicos correspondiendo a la valoración hecha y elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda solicitada de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en la cláusula 4.1 de estas bases por parte del Negociado de Rentas.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la ayuda es el alcalde, previo informe favorable de fiscalización del gasto por parte del Negociado de Intervención.

El acuerdo de resolución de la ayuda aprobada o denegado por decreto de Alcaldía se comunicará en la escuela o AMPA que gestione el servicio de comedor de la escuela donde el solicitante está matriculado, al solicitante, y a los negociados de Servicios Sociales, de Intervención y de Tesorería.

7.- Plazos de resolución y notificación:

La concesión de la ayuda se efectuará mediante decreto de Alcaldía en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la presentación, por parte de la escuela, de la relación de solicitudes al ayuntamiento, sin más exigencia que la documentación que sea indispensable para la tramitación de la concesión y a la vista del informe técnico del Negociado de Servicios Sociales que, en este caso, será vinculante, y en el cual figurará que el solicitante reúne los requisitos, qué requisitos, y a recibir o no la ayuda objeto de esta ordenanza.

8.- Forma de pago

Una vez se haya emitido decreto favorable al otorgamiento, el pago se efectuará, directamente a favor del gestor del servicio de comedor de la escuela donde el niño está matriculado, previa presentación de la factura trimestral de las ayudas, con el visto bueno del Jefe del Negociado de Servicios Sociales, una vez el Ayuntamiento lo haya contabilizado y aprobado.

Las facturas trimestrales se tendrán que presentar durante la segunda quincena de los meses de diciembre, marzo y junio.

A la facturación correspondiente al 3.º trimestre (meses de abril a junio), que corresponde con la finalización del curso escolar, se regularizarán los días lectivos efectivos de todo el curso escolar en que los alumnos becados han recibido el servicio.

Para el otorgamientos, las bajas, renunciaciones y traslados de las ayudas que se lleven a cabo durante el curso escolar, se hará la liquidación en la factura correspondiente al 3.º trimestre.

9.- Aplicación presupuestaria

La cantidad máxima que se destina a estas ayudas irá a cargo de la aplicación presupuestaria n.º 3050/231101/48003, Becas de comedor, con una consignación para el curso 2019-20 distribuida de la manera siguiente:

- Para el periodo de septiembre a diciembre 2020, 32.000€, del presupuesto municipal del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Molins de Rei. Este importe puede



ser modificado de acuerdo con el otorgamiento de becas comedor por parte del Consejo Comarcal del Baix Llobregat y Vallès Occidental.

- Para el periodo de enero a junio de 2021, 64.000€, a cargo de la aplicación del presupuesto municipal correspondiente.

En caso de que la consignación máxima prevista no fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, podrá acordar incrementar la consignación de la aplicación presupuestaria mediante modificaciones, transferencias y/o generaciones de crédito.

10.- Alegaciones

La resolución se tiene que adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente del acabado del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados, en conformidad con los artículos 42 y 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente del anuncio de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución exprés, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de subvención.

11.- Bajas, renunciaciones y traslados

Los centros escolares comunicarán las bajas, renunciaciones y traslados en el Ayuntamiento de Molins de Rei mediante la remisión de un correo electrónico a su referente del equipo de Servicios Sociales.

A partir de estas comunicaciones, el equipo básico de Servicios Sociales emitirá el informe correspondiente para dar de baja, aceptar la renuncia y revocar la ayuda en estos casos.

12.- Control de las ayudas de comedor escolar

Si una vez recibida la ayuda se demostrara que los datos facilitados en lo referente a la persona beneficiaria no son fidedignas y no reunía los requisitos para recibir la ayuda, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda concedida.

El equipo de Servicios Sociales realizarán el seguimiento de las aprobaciones y denegaciones, así como de las bajas, renunciaciones y traslados de expedientes en otros centros educativos, tanto de las ayudas de comedor tramitadas por el Ayuntamiento de Molins de Rei, como por las ayudas tramitadas a través del Consejo Comarcal y/u otras administraciones en el mismo concepto.